



Edicto del Ayuntamiento de Aiello de Malferit sobre aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil Municipal "La Serratella".

Jueves, 27 de Octubre de 2011 - BOP 255

Ayuntamiento de Aiello de Malferit

Edicto del Ayuntamiento de Aiello de Malferit sobre aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil Municipal "La Serratella".

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2011, aprobó provisional y definitivamente, en caso de no presentarse reclamaciones, el Reglamento de Régimen interno de la Escuela Infantil Municipal de Aiello de Malferit "LA SERRATELLA".

Dado que durante el plazo de información pública no se han presentado reclamaciones, a continuación se publica el texto íntegro:

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE AIELO DE MALFERIT " LA SERRATELLA".

CAPITULO I. OBJETO, AMBITO Y FUNCIONES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen interno de la Escuela Infantil Municipal de Aiello de Malferit "La Serratella"- en lo sucesivo EIM "La Serratella".

Artículo 2.- El ámbito de aplicación de este Reglamento será el de la EIM mencionada en el artículo 1º.

Artículo 3.- La EIM cumple una triple función referidas al aspecto formativo, social y en su caso asistencial de los niños/as en ella atendidos/as.

Artículo 4.- Podrá solicitarse el ingreso en la EIM los niños/niñas de uno a tres años, y su baja, en todo caso se producirá cuando cumplan la edad de su incorporación a la enseñanza obligatoria o por alguna de las causas señaladas en el presente Reglamento.

En ningún caso se podrán matricular alumnos menores de 1 año

En el momento de su ingreso, se abrirá al niño/a un expediente personal en el que constarán los datos de filiación, sanitarios, dirección, teléfonos para avisos en caso de urgencia, así cuantas circunstancias aconsejen una atención diferenciada.

CAPITULO II. DEPENDENCIA ORGANICA Y FUNCIONAL

Artículo 5.- La EIM dependerá orgánicamente del Ayuntamiento de Aiello de Malferit y funcionalmente de la Concejalía de Educación, que por medio de instrucciones y circulares orientará la actuación de la misma.

Artículo 6.- La EIM contará con un/a Director/a que tendrá las siguientes funciones:

€ Ostentar, en ausencia de las autoridades, la representación ordinaria del Centro.

€ Organización y gestión ordinaria del Centro

€ Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes, tanto emitidas por la Concejalía de Educación como por las Administraciones Públicas de ámbito supramunicipal con competencias en la materia.

€ Orientar y dirigir todas las actividades del Centro, en base a las directrices establecidas por la Concejalía de Educación, la Consejería de Educación y el equipo docente del centro.

€ Informar y recabar información de los padres, tutores o representantes legales de los alumnos, bien por iniciativa propia o cuando aquellos lo soliciten. A estos efectos, por la Dirección del Centro se establecerá el correspondiente horario de atención.

€ Con carácter trimestral, dar cuenta a la Concejalía de Educación, mediante informe escrito que será perceptivo y se presentará el último día hábil del trimestre, recogiendo los siguientes aspectos:

1. Altas y bajas de alumnos.

2. Actividades realizadas en el centro.

3. Incidencias relacionadas con el personal docente (bajas médicas, permisos,€)

4. Reuniones realizadas con padres.

5. Evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos y la programación del Proyecto Educativo del Centro y de la programación anual.

€ Coordinar y elaborar, junto con el resto del personal docente y el psicólogo municipal, los programas de aprendizaje que se imparten en el Centro, así como el Proyecto Educativo del Centro y el Programa y la Memoria Anual del Centro.

€ Coordinar el equipo educativo.

€ Convocar y presidir las reuniones del equipo docente.

€ Petición, mediante escrito, del material necesario así como las necesidades de mantenimiento y reparaciones que necesite el centro

€ Controlar el seguimiento del calendario de tramitación de solicitudes y matriculaciones.

€ Otras funciones que legal y Reglamentariamente se le atribuyan.

Artículo 7.- Con carácter general, los educadores desarrollarán las siguientes funciones:

€ Llevar a cabo la programación específica de acuerdo al Proyecto Educativo del Centro.

€ Cuidar del orden, seguridad, necesidades específicas, aseo personal y alimentación de los alumnos.

€ Seguir, desarrollar y evaluar el grado de cumplimiento y desarrollo de la programación anual del curso.

€ Presencia activa en las reuniones del equipo educativo y en las reuniones informativas de los padres.

Artículo 8.- Son competencias del personal de limpieza y mantenimiento:

a) Cuidar del orden y la limpieza de las instalaciones del Centro.

b) Revisión del material de limpieza.

c) Mantenimiento, reparación, revisión y cuidado de las instalaciones del centro.

CAPITULO III. FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL

Artículo 9.- Con carácter general la EIM "La Serratella" permanecerá abierta de las 8'30 horas a las 13 horas y de

15 horas a 18 horas, de lunes a viernes, salvo los días declarados inhábiles por las disposiciones vigentes (ya sea de carácter local, autonómico o nacional) y durante el mes de agosto.

Artículo 10.- La entrada de los alumnos en la EIM se realizará por las mañanas antes de la 9'30 horas y por la tarde antes de las 15'30 horas.

Si por motivos justificados (vacunas, médicos, etc.) el alumno tuviera que llegar algún día después de las 9:30 horas, tendrá que ser comunicado el día anterior en el centro y justificarlo con el parte médico.

Los alumnos podrán ser recogidos a las 13 horas y a las 18 horas. Habrá posibilidad de salir a las 12 horas y a las 17 horas, siempre y cuando sea a lo largo de todo el curso.

El curso se iniciará el primer, el tercer día hábil del mes de septiembre y finalizará la última semana del mes de julio. Los docentes se incorporarán el primer día hábil del mes y finalizarán su trabajo el último día hábil del mes de julio.

Artículo 11.- Al término de la jornada los alumnos serán recogidos por sus padres o tutores, salvo que éstos autorizasen expresamente a la Dirección del Centro a que se realice la entrega a otra persona distinta, que en todo caso, deberá ser debidamente identificada y preestablecida en la matrícula del menor, debiendo aportar esta última una autorización de los padres/tutores y el DNI.

En caso de separación judicial o divorcio de los padres, se deberá justificar a quien corresponde la guarda y custodia de los menores, mediante fotocopia de la sentencia judicial así como del convenio regulador que acredita a quién de los progenitores corresponde la guarda, custodia y patria potestad, régimen de visitas y vacaciones del menor.

Artículo 12.- Las visitas de los padres/tutores o representantes legales de los alumnos al centro para conocer el estado del mismo, la atención que se presta, su evolución o cualquier otra circunstancia relacionada, se realizará de acuerdo con el horario establecidos por la Dirección del centro.

Durante el horario del Centro, los alumnos presentes son responsabilidad del personal adscrito al mismo, quienes adoptarán cuantas medidas fueren precisas para el mejor estar de los menores. Esta responsabilidad es asumida por cesión de los padres y tutores de los niños

ASPECTOS SANITARIOS

Artículo 13.- No serán admitidos en el Centro los niños que padezcan enfermedades transmisibles, que se encuentren enfermos y/o que tengan fiebres altas. La aparición de estas enfermedades deberá ser comunicada por los padres, tutores o representantes legales a la Dirección del Centro.

Cuando las circunstancias lo requieran, la dirección del Centro podrá exigir a padres de los niños que hayan padecido una enfermedad transmisible, un certificado médico acreditativo de haber superado el periodo de transmisibilidad de la misma.

En caso de enfermar en el Centro, se avisará para que fuera recogido a la mayor brevedad posible.

Si los niños deben tomar algún medicamento, se debe adjuntar la prescripción médica en la que se especificará la dosis, hora y sobre todo, el nombre del medicamento, sin la cual no se administrará. El medicamento deberá entregarse en su respectiva caja, acompañado por la correspondiente autorización por escrito de los padres.

Artículo 14.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los padres, tutores o representantes legales deberán poner en conocimiento de la responsable del Centro cualquier dato o circunstancia que resulte de interés para el cuidado de los menores.

Artículo 15.- En caso de enfermedad, de accidente sobrevenido en el Centro, y tras las primeras atenciones en el propio centro o dependencias médicas del Centro de Salud, dicha circunstancia se pondrá a la mayor brevedad posible, en conocimiento de los padres, tutores o representantes legales del niño.

Artículo 16.- Si algún alumno es alérgico, deberá comunicarlo a la dirección de la escuela infantil, en la hoja de matrícula. La no comunicación, exime al centro de cualquier responsabilidad. Así mismo, en el momento de proceder a la matrícula se deberá entregar copia del SIP.

CONTROL DE FALTAS DE ASISTENCIA

Artículo 17.- Cuando se produjese falta de asistencia al Centro por un periodo superior a tres días, debida a enfermedad u otras circunstancias, deberá comunicarse tal hecho por los padres, tutores o representantes legales a la dirección del Centro.

Artículo 18.- Los retrasos injustificados de más de 2 veces al mes en la recogida de los niños, comportará el inicio de un expediente sancionador, previa audiencia a los padres y que será resuelto por la Concejalía de Educación, a razón de 3 días de pago por día de retraso injustificado.

Artículo 19.- La falta de asistencia durante 1 mes al centro sin previo aviso y sin motivo justificado desembocará en la pérdida de la plaza, previo expediente en el que se dará audiencia a los padres y que será resuelto por la Concejalía de Educación.

VESTUARIO

Artículo 20.- Los alumnos utilizarán ropa cómoda, evitando los tirantes, cinturones, petos, pantalones con botones, etc.€

La ropa y los objetos personales irán marcados con nombre y apellidos. Los abrigos y cazadoras deben llevar tiritas en el cuello para poder colgarlos en los percheros.

Los niños deben traer una bata que se abotone por delante y marcada con su nombre, para su uso en las actividades diarias del Centro.

Así mismo deberán tener en el centro una mochila en la que figurará una muda completa (chándal, ropa interior, calcetines y zapatillas) y una bolsa para la ropa sucia.

Artículo 21.- Los alumnos deberán acudir a la Escuela Infantil aseados y vestidos con ropa limpia.

Artículo 22.- No está permitido el uso de joyas (pulseras, pendientes, anillos, etc.). En cualquier caso, el Centro no se responsabiliza de su extravío. No se permitirá el uso de objetos punzantes en el pelo. Las niñas que lo deseen podrán sujetarse el pelo con coileteros elásticos.

PERIODO DE ADAPTACION

Artículo 23.- Se establece un periodo de adaptación al proceso de integración de los alumnos a la EIM "La Serratella", con la finalidad de que el niño asimile felizmente la ruptura del lazo afectivo.

El trabajo en período de adaptación se desarrollará con carácter general durante la primera quincena del mes de septiembre, este periodo será flexible según las características y necesidades de los alumnos, y estará dirigido principalmente a la consecución de la integración de los niños nuevos en la actividad de la EIM.

Para facilitar la integración, es preciso seguir un programa marcado por el personal docente adscrito a la EIM, en el que los padres deben participar en coordinación con éstos.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL EXTERIOR

Artículo 24.- Dentro de la programación pedagógica, la EIM organizará actividades fuera del Centro, con el objetivo de dar respuesta a las necesidades de aprendizaje y desarrollo de los menores. Los padres, tutores o representantes legales, autorizarán por escrito, mediante el modelo que a tal efecto se remita, la participación expresa de su hijo en dichas actividades.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES

Artículo 25.- Derechos:

- 1.- A que sus hijos reciban la educación más completa que el centro pueda proporcionarles
- 2.- A recibir periódicamente información del grado de aprendizaje y desarrollo de sus hijos en el Centro, así como de las orientaciones educativas que precisen.
- 3.- A ser oídos por el personal del Centro al expresar las reclamaciones o sugerencias que crean oportunas formular y conocer las respuestas sobre las mismas.
- 4.- A manifestar por escrito sus discrepancias respecto a las decisiones educativas que afecten a la formación y cuidado de sus hijos.
- 5.- A conocer las funciones de los educadores y de la dirección de la EIM, así como cada una de las dependencias del mismo.
- 6.- A conocer los documentos que constan como medios de trabajo en el Centro, como son la Programación y Memoria Anual de Actividades, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen entre otros.

Artículo 26.- Deberes

- 1.- Pagar mensualmente la cuota que la Ordenanza Fiscal Municipal prevea para cada año escolar.
- 2.- Informar si el/la menor ha contraído cualquier tipo de enfermedad infectocontagiosa que pueda repercutir en la salud del resto de menores.
- 3.- Poner en conocimiento de la dirección del centro las anomalías e irregularidades que observen en el desarrollo del servicio.
- 4.- Cumplir rigurosamente el horario establecido, salvo que existan causas justificadas.
- 5.- Conocer el Reglamento de régimen Interno y Observar las normas contenidas en el mismo.
- 6.- Cumplir las normas higiénicas del centro
- 7.- Atender a las citaciones efectuadas por parte del centro.
- 8.- No desautorizar la acción de los profesores en presencia de sus hijos

Artículo 27.- La admisión de un alumno implica a todos los efectos que sus padres, tutores o representantes legales, aceptan, asumen y dan plena conformidad a este Reglamento y demás normas complementarias que lo desarrollen y por consiguiente las responsabilidades y obligaciones de cada parte son asumidas en función del mismo.

Artículo 28.- El Centro tendrá a disposición de los usuarios y sus familiares, en lugar visible, las hojas de reclamación establecidas para tal efecto. En caso de reclamación se procederá de inmediato al trámite oportuno de la misma.

CAPITULO IV. SOLICITUD DE ADMISION Y MATRICULA

Artículo 29.- Podrán ser beneficiarios de plaza en el EIM, por orden de preferencia:

1º.- Las familias empadronadas en Aielo de Malferit

2º.- Las que no estén empadronadas pero desarrollen su actividad profesional en el término municipal de Aielo de Malferit. Este extremo deberá ser acreditado, mediante la presentación del contrato laboral.

Artículo 30.- La solicitud de admisión se realizará a lo largo del mes de junio, mediante modelo normalizado disponible en el Ayuntamiento. Obligatoriamente en dicho formulario, las familias deberán elegir el periodo de incorporación de su hijo a la EIM. Dicha incorporación podrá realizarse en septiembre o en enero.

Los niños de 2 y 3 años obligatoriamente deberán incorporarse a la EIM en el mes de septiembre. Dicha obligación también será de aplicación para todos los niños que no hayan cursado el primer curso en la EIM. A tal efecto no habrá excepciones

Dicha matrícula se realiza necesariamente en las dependencias del ayuntamiento de Aielo de Malferit, en horario de 10'30 a 14'30 horas.

Artículo 31.- La solicitud de admisión habrá de acompañarse la siguiente documentación:

€ Fotocopia del libro de familia.

€ Certificado médico oficial en el que conste que el/la menor no padece enfermedad infecto-contagiosa o que habiéndola padecido, no ha quedado ninguna secuela que ponga en peligro las condiciones de salubridad de Centro.

€ Certificado de empadronamiento o en su defecto copia del contrato de trabajo para las familias que no residan en Aielo de Malferit.

€ Fotocopia de la tarjeta de asistencia sanitaria así como la cartilla de vacunaciones del/los menores.

€ Fotocopia del DNI de los padres, tutores o representantes legales, y en caso de extranjeros no comunitarios, de la tarjeta del número de identificación y del permiso de residencia.

€ Dos fotografías tamaño carné del menor para el que se solicita la plaza.

€ Una hoja fotocopiada llena de fotografías tamaño carné.

€ Una hoja fotocopia llena de fotografías de 2'10 cm. x 7'5 cm.

€ Documento de domiciliación bancaria para el abono de las cuotas mensuales.

Artículo 32.- De forma excepcional, podrán admitirse solicitudes fuera de los períodos oficiales de matrícula, en los siguientes casos:

- a) Cuando, finalizado el plazo de matrícula, existieran plazas libres. En este caso solo se podrán incorporar nuevos

alumnos hasta el primer día hábil del mes de febrero.

b) Cuando mediante la emisión de los oportunos informes de los Servicios Sociales Municipales, se acredite la existencia de especiales condiciones sociales, económicas o familiares que justifiquen y recomienden la admisión inmediata del menor, sin que sobrepase el número de plazas preestablecidas. Se incluyen aquí los menores que estén bajo medida protectora de riesgo.

CAPITULO V.- RENUNCIA Y/O BAJA

Artículo 35.- Serán causa de baja de la/el menor en la EIM, las siguientes:

- El abandono continuado y no justificado a la EIM durante 1 mes en el curso escolar
- La comprobación de la falsedad de datos o documentos aportados en el momento de la solicitud/matricula o la ocultación de datos o documentación.
- La falta de pago de dos o más de las cuotas fijadas para la prestación del servicio, sin perjuicio de la exigencia de pago de la totalidad de las cuotas impagadas mediante la totalidad de los medios administrativos y judiciales legalmente disponibles.
- La no aceptación o el incumplimiento de las normas que rigen el funcionamiento general de la EIM
- La reiteración en la no recogida de los menores en el tiempo destinado para ello por causa no justificada.

Cuando se produzca una vacante durante el curso escolar, se procederá a la admisión de la/el menor que le corresponda por la lista de espera.

BAJA VOLUNTARIA

Artículo 36.- Cualquier beneficiario podrá renunciar a la plaza de su hijo comunicándolo por escrito a la dirección del centro con quince días de antelación al abandono del mismo.

La formalización de la matricula supone asumir el pago de todas las cuotas mensuales correspondientes al curso vigente.

La baja voluntaria no exime del pago de las cuotas mensuales.

Únicamente se eximirá del cumplimiento de esta obligación, cuando la baja sea por fuerza mayor y previa presentación de los informes y certificados que lo acrediten.

Los alumnos que se den de baja voluntariamente, no podrán incorporarse hasta que se abra un nuevo periodo de matriculación.

Las bajas médicas temporales, no eximen del pago de la cuota mensual correspondiente

CAPITULO VI.- CUOTAS A ABONAR POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.

Artículo 37.- Las cuotas a abonar vienen establecidas según la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de la EIM. El pago de las cuotas será mensual y se abonará mediante domiciliación bancaria, el último viernes del mes

Podrá concederse, previa solicitud por escrito y dirigida al Alcalde del Ayuntamiento, reducción o exención total de la cuota en los casos de especial necesidad económica, siempre que se acredite una residencia continuada de los padres y tutores de mas de 2 años y a la vista de los documentos acreditativos que justifiquen tal necesidad y previo informe del Departamento Municipal de Servicios Sociales.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento será aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal y entrara en vigor el día de su publicación en el BOP y estará vigente hasta la modificación o derogación expresa del mismo por parte del Pleno de la Corporación Municipal.

Aielo de Malferit, 18 de octubre de 2011.-El alcalde, José Luis Juan Pinter.

2011/32036



Anuncio del Ayuntamiento de Aiello de Malferit sobre aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil.

Lunes, 03 de Julio de 2017 - BOP 126

Ayuntamiento de Aiello de Malferit

Anuncio del Ayuntamiento de Aiello de Malferit sobre aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil.

ANUNCIO

Finalizado el período de exposición al público del acuerdo de modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil La Serratella, adoptado por acuerdo del Pleno Municipal en fecha 27 de abril de 2017 y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A los efectos se publica el texto íntegro del acuerdo en la parte dispositiva.

Aprobar la Modificación del artículo 32 apartado "a" del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil Municipal La Serratella, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 32.-De forma excepcional, se podrán admitir solicitudes fuera de los períodos oficiales de matrícula, en los siguientes casos:

a) Cuando, finalizado el plazo de matrícula, existieran plazas libres. En este caso solo se podrán incorporar nuevos alumnos hasta el primer día hábil del mes de ABRIL.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Aiello de Malferit, 20 de junio de 2017.-El alcalde, José Luis Juan Pinter.

2017/9883

Ajuntament d'Aielo de Malferit

Edicte de l'Ajuntament d'Aielo de Malferit sobre aprovació definitiva de la modificació del Reglament de Règim Intern de l'Escoleta Infantil Municipal La Serratella.

EDICTE

Transcorregut el període d'exposició al públic de l'acord d'aprovació inicial de la modificació del Reglament de Règim Intern de l'Escoleta Infantil Municipal d'Aielo de Malferit La Serratella, el Ple de l'Ajuntament, en sessió ordinària celebrada el dia 26 de juliol de 2018, una vegada resoltes totes les alegacions presentades durant el termini d'exposició al públic, ha aprovat definitivament la modificació del Reglament de Règim Intern de l'Escoleta Infantil Municipal d'Aielo de Malferit La Serratella, el text íntegre de la qual es fa públic, per al seu general coneixement i en compliment del que es disposa en l'article 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

Als efectes es publica el text íntegre de l'acord en la part dispositiva.

Article 4.- Podrà sol·licitar l'ingrés en l'EIM els nens/nenes de 0 a 3 anys, i la seva baixa, en tot cas es produirà quan els corresponga incorporar-se al II Cicle d'Educació Infantil, per alguna de les causes assenyalades en el present Reglament i/o a petició escrita pels pares o tutors legals.

En cap cas es podran incorporar al centre els alumnes menors de 4 mesos.

En el moment del seu ingrés, s'obrirà al nen/a un expedient personal en el qual constaran les dades de filiació, sanitaris, adreça, telèfons per a avisos en cas d'urgència, així totes les circumstàncies que aconsellin una atenció diferenciada.

Article 30.- La sol·licitud d'admissió i matrícula es realitzarà al llarg del mes de maig, mitjançant model normalitzat disponible en les dependències de l'EIM La Serratella, la web municipal i les dependències Municipals.

A tal efecte el Departament Municipal d'Educació adequarà el procés de sol·licitud d'admissió i matrícula a la normativa vigent i les corresponents instruccions que es dicten per part de la Direcció Territorial de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport.

Els xiquets i xiquetes que es matriculen dintre del període ordinari, obligatòriament s'hauran d'incorporar a l'EIM al mes de setembre, sempre que tinguen complits els 4 mesos d'edat.

La matrícula tramesa fora del període ordinari establert per l'Ajuntament d'Aielo de Malferit, no garanteix la reserva de plaça. A tal efecte serà d'aplicació allò establert a l'article 32 del Reglament de Règim Intern.

El procés de matrícula i el lliurament de la corresponent documentació es realitzarà necessàriament a les dependències de l'ajuntament de Aielo de Malferit, en horari de dilluns a divendres de 10'30 a 14'30 hores.

Aielo de Malferit, 27 de juliol de 2018.—L'alcalde, José Luis Juan Pinter.